



Resolución N° -0975

27 OCT 2025

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-008-2025, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

### EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LETICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto No 1082 del 2015 y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece. "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...*"

Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Que el decreto 1082 del 2015, establece como una de las modalidades de selección para la contratación, la selección abreviada por menor cuantía, procedimiento a través del cual las entidades públicas deben realizar la selección objetiva para escoger al contratista que le coadyuvara en el cumplimiento de los fines del estatales.

Que la administración municipal, público en el Portal Único de Contratación Estatal - SECOP – página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) la Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-008-2025, cuyo objeto consiste en **PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA – AMAZONAS.**

Que el presupuesto oficial estimado para esta Contratación se estableció en la suma TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$392.008.067)M/C, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2094 del 16 de septiembre de 2025. expedido por la secretaria financiera, así como todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato a celebrarse, el pago de los impuestos tasas y contribuciones, nacionales, departamentales o distritales y los descuentos de ley a que haya lugar.

Que para adelantar el proceso de contratación, se cuenta con los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, los cuales se pueden consultar en el Portal único de Contratación Estatal (SECOP) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Transcribió Minuta: Cesar Zurita v. – Abogado contratista OAJ	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Elquin Uní Heredia – Alcalde de Leticia.
Fecha: octubre de 2025		Página 1 de 4



Resolución N° = 0975

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-008-2025, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

Que el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones permanecieron publicados desde el día 14 de octubre de 2025, hasta el 22/10/2025, esto es por más de seis (06) días hábiles.

Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe convocarse a las veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de contratación.

Que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (**CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023**).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y subsiguiente del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a MiPymes Territoriales con domicilio en el Departamento del Amazonas, toda vez que: i) El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000, es decir el presupuesto corresponde a \$392.008.067 incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato, el cual se afectará en su totalidad. ii) no se recibieron solicitudes de MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, en el término establecido en el cronograma antes de la expedición del acto administrativo de apertura conforme los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria NO se limita Mipymes.

Que el cronograma de la presente selección, se desarrollara en el municipio de Leticia, Oficina Asesora Jurídica, en las fechas, horas y lugares indicados en los pliegos de condiciones definitivos. Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Leticia, convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.

Que se han cumplido los requisitos previos exigidos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015. Que se procederá a designar el comité asesor y evaluador del presente proceso de selección teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015, señala: "La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las

Transcribió Minuta: Cesar Zurita v. – Abogado contratista OAJ	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Elquin Uni Heredia – Alcalde de Leticia
Fecha: octubre de 2025		Página 2 de 4



Resolución N° 0975

27 OCT 2025

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-008-2025, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

*manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales"*

Que en consecuencia de lo anterior, el La alcaldía de Leticia, considera procedente ordenar la apertura del proceso contractual N° SAMC-008-2025, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Apertura.** Ordenar la apertura del proceso contractual identificado con el número SAMC-008-2025, por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es la escogencia de un proponente que oferte la **"PRESTACION DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA CENTRO DE VIDA DE ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Establecer como modalidad de selección del presente proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo estipulado en el literal b del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015

**ARTICULO TERCERO. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** Se encuentra configurado en el módulo de cronograma del proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. El cronograma, en el evento de ser necesario, será modificado mediante Adenda, expedida por la oficina asesora jurídica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los documentos del proceso podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II con el número de proceso SAMC-008-2025.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Departamento establece que el presupuesto disponible para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008-2025, es de suma TRESCIENTOS

Transcribió Minuta: Cesar Zurita v. - Abogado contratista OAJ	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar - Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Elquin Uní Heredia - Alcalde de Leticia,
Fecha: octubre de 2025		Página 3 de 4



N.I.T. 899999302-9

ALCALDÍA DE LETICIA

Resolución N° -0975

27 OCT 2025

Dependencia: Despacho del Alcalde

**POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA N° SAMC-008-2025, MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

NOVENTA Y DOS MILLONES OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS (\$392.008.067)M/CTE. incluido los Impuestos, tasas, contribuciones de carácter legal, CDP 2094 de 16/09/2025.

ARTICULO SEXTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, para que realicen control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. **Conformación del Comité Evaluador.** Conformar en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3° del decreto 1082 de 2015, el comité Asesor y Evaluador para acompañar las diferentes etapas del presente proceso de selección, así: Con la Secretaria de desarrollo Social, la Secretaría Financiera; y jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía de Leticia y/o quienes hagan sus veces. Los funcionarios designados para todos los efectos legales se entenderán notificados de la presente designación con la publicación del presente documento conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3° del Decreto 1082 de 2015 en la página del [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTICULO OCTAVO. Ordenar la publicación del acto administrativo de apertura, según lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Leticia a los 27 OCT 2025

  
**ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA**  
Alcalde del Municipio De Leticia

Transcribió Minuta: Cesar Zurita v. – Abogado  
contratista OAJ

Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar -  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Elquin Uni Heredia – Alcalde de Leticia

Fecha: octubre de 2025

Página 4 de 4